



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), octubre seis de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2016-00241** 00

En atención a lo solicitado de dar trámite al incidente de solidaridad, frente a la empresa **CONECTAR TV S.A.S.**, deprecado por el apoderado de la parte ejecutante, en petitorio del 21 de junio de 2023 y, dado que al consultarse el sistema de títulos judiciales desde el día 8 de febrero de 2023 no se realizan las consignaciones ordenadas, previo a iniciarse el trámite consagrado en el artículo 130 del Código de la Infancia y de la Adolescencia, en armonía con el artículo 129 del Código General del Proceso, se ordena **REQUERIR** a dicha entidad para que informe los motivos por los cuales no se continuó acatando la medida cautelar de embargo, comunicada al Pagador de la misma mediante oficio Nro. 0471 del 7 de septiembre de 2021.

Igualmente, para que se sirva informarnos el nombre completo, documento de identidad y demás datos pertinentes de la persona encargada de dar cumplimiento a la referida medida cautelar.

Líbrese la respectiva comunicación, anexándoles copia del oficio Nro. 0648, al igual que la constancia de remisión de éste, y diligénciese el mismo a través de la Secretaría del despacho.

Envíese lo aquí ordenado a las siguientes direcciones electrónicas:

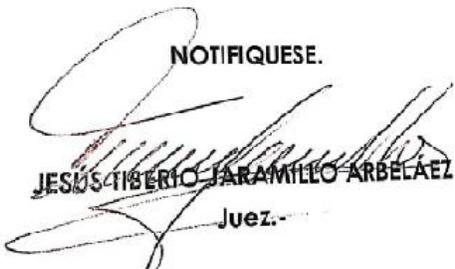
CONECTAR TV S.A.S.

Emails: servicioalcliente@grupoconectar.co

Apoderada parte ejecutante

BEATRIZ ELENA GÓMEZ GARCÍA

Email: beatrizegg8@gmail.com

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-